MODIFICACION ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR No 1	**CT04-67-2025**
CLASE DE CONTRATO	Arrendamiento
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, el manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás, normas qué adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
ARRENDADOR	**ROSANGEL RAPALINO ORLANDO** Cedula de ciudadanía No. 22.956.046 Dirección: margarita Calle Principal Sector 3, Teléfono: 3114340021 o 3114037185 Correo electrónico: luzhelenrapalino@yahoo.com
	II. ANTECEDENTES
CONSIDERACIONES	1. La Dirección de Administración Judicial Seccional Cartagena el día 10 de octubre de 2025 suscribió contrato con **ROSANGEL RAPALINO ORLANDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.956.046 cuyo objeto es "*Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, el arrendamiento de un inmueble en el municipio de Margarita – Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita.*", por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.709.417).

	2. El supervisor del contrato con el aval del Coordinador del Área de Administrativa, radicó solicitud y/o justificación para modificar en tiempo y valor el contrato CT04-67-2025. 3. Que, el supervisor del presente contrato sustenta su petición frente a la modificación, así: "(…) *Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 15 de julio de 2026. Que según lo estipulado en el contrato No. CT04-67-2025, establece que el valor del canon mensual para la Vigencia 2026 asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($799.998).* *Que la Modificación No. 1 del Contrato CT04-67-2025, se justifica por la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble, para la prestación continua del servicio.* *La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena no cuenta con propiedades que cumplan con los requisitos de espacio, seguridad, arquitectura y ubicación para albergar el despacho judicial en el municipio de Margarita.* *En respuesta a esta necesidad, la Entidad solicitó al contratista su consentimiento para una prórroga, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original. El contratista aceptó la prórroga por un término de 3.5 meses desde el 16 de julio hasta el 31 de octubre de 2026, conservando el mismo canon de arrendamiento. Dicha aceptación se encuentra en un memorial que es parte integral de esta justificación.* *Que adicional a lo anterior, el valor a adicionar no supera el 50% del contrato inicial, tal como lo consagra el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a continuación se trascribe: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial…".* *Que por las anteriores razones y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" y Resolución 7049 de 2019 o "Manual de Supervisión e interventoría" y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor del presente contrato manifiesta su concepto técnico de viabilidad para llevar a cabo la adición aquí justificada."* 4. Que, en aras de atender la necesidad de la Dirección Seccional Cartagena, que permitan continuar garantizando una mayor eficiencia administrativa, conforme a la justificación presentada

<table>
<tr><td></td><td>por el supervisor del contrato, resulta viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar la presente modificación en el sentido de adicionar en tiempo y valor el Contrato CT04-67-2025, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

5) Que adicional a lo anterior, dicha solicitud fue presentada dentro del término de ejecución y la misma no supera el 50% del valor del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1992.

6. Que, en el mismo sentido la solicitud en comento fue aprobada por parte del contratista y director.

7. Que por todo lo anterior, se procede a modificar el presente contrato en los términos que a continuación se señalan.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Modificar en tiempo y valor el Contrato No. CT04-67-2025, que tiene por objeto “Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, el arrendamiento de un inmueble en el municipio de Margarita – Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Margarita.”</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución de la adición del contrato se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table>
<tr><th colspan="7">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>No.</td><td>Fecha expedición</td><td>Rubro</td><td>Recurso</td><td>Unidad Ejecutora</td><td>Valor CDP</td><td>Valor a afectar CDP</td></tr>
<tr><td>19626</td><td>2026-03-18</td><td>A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS</td><td>10</td><td>27-01-01-804</td><td>$1.704.100.088</td><td>$2.799.993</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DE LA ADICION</td><td>El valor a adicionar es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.799.993).</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El tiempo para adicionar del presente contrato será de 3.5 meses desde el 16 de julio hasta el 31 de octubre de 2026.</td></tr>
</table>

VIGENCIA	Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato CT04-67-2025, que no hayan sido modificadas en este documento.
PERFECCIONAMIENTO	La presente adición, se perfeccionará con la firma en la plataforma secop II.
DOCUMENTOS DE LA MODIFICACION No. 1	Hacen parte integral de la presente modificación: 1) Justificación de modificación del contrato por parte del supervisor. 2) Copia de cédula 3) Aprobado del director para realizar la modificación en tiempo y valor. 4) Aceptación de la modificación por parte del Arrendador. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Antecedentes policivos, disciplinarios, de responsabilidades fiscal del arrendador, alimentarios. 7) Informe de supervisión.

HSP/HVS/SST